

LOS 5 PILARES DE UNA REGULACIÓN INTEGRAL DEL CANNABIS



REGULACIÓN
RESPONSABLE

— INICIATIVA POR LA REGULACIÓN DEL CANNABIS —

INTRODUCCIÓN	4
1. USO PERSONAL Y AUTOCULTIVO DE CANNABIS	6
1.1. ¿POR QUÉ UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DEL CANNABIS DEBE CONTEMPLAR EL AUTOCULTIVO Y LA TENENCIA?	6
1.2. OBJETIVOS PLANTEABLES	6
1.3. METODOLOGÍA PARA CONSEGUIRLO	8
2. CULTIVO COLECTIVO. CLUBES SOCIALES DE CANNABIS	10
2.1. ¿POR QUÉ UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DEL CANNABIS DEBE CONTEMPLAR EL CULTIVO COLECTIVO Y LOS CLUBES SOCIALES DE CANNABIS?	10
2.2. OBJETIVOS PLANTEABLES	11
2.3. METODOLOGÍA PARA CONSEGUIRLO	11
3. COMERCIO CON LICENCIA	14
3.1. ¿POR QUÉ UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DEL CANNABIS DEBE CONTEMPLAR EL COMERCIO CON LICENCIA?	14
3.2. OBJETIVOS PLANTEABLES	14
3.3. METODOLOGÍA PARA CONSEGUIRLO	15
4. EDUCACIONES PARA UN CONSUMO RESPONSABLE	16
4.1. ¿POR QUÉ UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DEBE CONTEMPLAR EL CONSUMO RESPONSABLE?	16
4.2. OBJETIVOS PLANTEABLES	16
4.3. METODOLOGÍA PARA CONSEGUIRLO	17
5. ACCESO TERAPÉUTICO AL CANNABIS	19
5.1. ¿POR QUÉ UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DEL CANNABIS DEBE CONTEMPLAR EL ACCESO TERAPÉUTICO AL CANNABIS?	19
5.2. OBJETIVOS PLANTEABLES	20
5.3. METODOLOGÍA PARA CONSEGUIRLO	20
6. BIBLIOGRAFÍA	23

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El fracaso del prohibicionismo conlleva la búsqueda de alternativas más sensatas y pragmáticas en el ámbito de las políticas de drogas. En la actualidad, la discusión sobre necesidad de reformar las políticas de drogas se ha democratizado y, cada vez más gobiernos, académicos, personas expertas y organizaciones no gubernamentales abogan por un cambio. Más allá de que la prohibición no ha sido eficaz controlando la expansión de la oferta de todo tipo de drogas, lo cierto es que las mayores reformas están empezando por el cannabis en particular. En este sentido, Uruguay fue el primer país del mundo en legalizar totalmente el mercado de la marihuana a finales de 2013. Hay cuatro estados de EUA. que también lo han hecho. Cada vez más países implementan programas de cannabis medicinal como Holanda, Alemania, Canadá, Finlandia, Noruega, República Checa o Italia. Por otro lado, otros países, especialmente en América Latina están discutiendo alternativas a la "guerra contra las drogas" y la criminalización de las personas consumidoras. Después de décadas de perseverar en el paradigma jurídico punitivo y el paradigma médico abstencionista, las evidencias demoledoras muestran que la presencia de las drogas en las sociedades actuales es inevitable. Por tanto, cada territorio desde su realidad jurídica y sociocultural deben proponer nuevas políticas para superar el marco prohibicionista. En este sentido, el presente documento elaborado por la plataforma Regulación Responsable, despliega los elementos centrales, que debería de contemplar un modelo alternativo para regular el cannabis en el Estado español.

El texto se divide en cinco partes claramente diferenciadas. Cada una de ellas corresponde a lo que hemos llamado pilares para una regulación integral del cannabis en el Estado español. Es decir, la nueva estructura jurídica y socio-educativa resultante del proceso de regulación descansará sobre cinco pilares. Consideramos clave cada uno de los pilares porque si falta uno de ellos la regulación en ningún momento sería integral. Los pilares de la regulación integral son: autocultivo, cultivo colectivo y clubes sociales de cannabis, comercio con licencia, educación para un consumo responsable y acceso al cannabis terapéutico.

La propuesta de regulación integral del cannabis permitiría cuatro formas de abastecimiento de cannabis. El quinto pilar corresponde a la educación para un consumo responsable y es transversal a todos los otros pilares. El pilar de acceso terapéutico está restringido a personas diagnosticadas con alguna dolencia susceptible de ser tratada con cannabis. Y, los otros tres pilares permiten abastecerse de forma legal sin incurrir al mercado informal. En última instancia la persona decidirá cual es la vía que se adapta mejor a sus necesidades para obtener el cannabis. El pilar de acceso terapéutico está restringido a personas diagnosticadas con alguna dolencia susceptible de ser tratada con cannabis. Y, los otros tres pilares permiten abastecerse de forma legal sin incurrir al mercado informal. En última instancia la persona decidirá cual es la vía que prefiere para obtener el cannabis.

En la actualidad, el autocultivo y los clubes sociales de cannabis representan las formas más socialmente integradas para abastecerse sin recurrir al mercado informal. Estas dos fórmulas se contemplarán en la nueva regulación integral del cannabis con el fin de delimitar qué prácticas serán lícitas y cuales ilícitas. Por tanto, esto ayudará a dejar atrás la inseguridad jurídica en la que viven autocultivadores y autocultivadoras y miembros de los clubes sociales de cannabis. En cambio, una parte importante de los consumidores actuales se abastecen a través de la compra en el mercado informal. Ante esta realidad, la regulación integral del cannabis refleja la posibilidad de adquirir cannabis por medio de vías alternativas al autocultivo o los clubes sociales de cannabis. El pilar del comercio con licencia contempla que la venta estará fiscalizada por el Estado y se evitarán las practicas monopolísticas. Esta situación permitirá dinamizar la economía local, con especial atención a la población rural, y en última instancia se luchará contra el narcotráfico restándole clientes.

El orden en que se presentan los pilares obedece a una cuestión formal sin intención alguna, y no denota mayor o menor importancia entre sí. Todos los pilares son centrales. Este documento es una primera aproximación a la forma en qué se procederá a la regulación integral y en ningún momento es definitivo, sino todo lo contrario, la lectura de este texto debe estimular la discusión y el intercambio de ideas para afinar y mejorar la propuesta de regulación. Invitamos a ello.

1. USO PERSONAL Y AUTOCULTIVO DE CANNABIS

PROPUESTA DE REGULACIÓN PARA EL USO PERSONAL Y EL AUTOCULTIVO DEL CANNABIS EN EL ESTADO ESPAÑOL

1.1. ¿POR QUÉ UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DEBE CONTEMPLAR EL AUTOCULTIVO Y LA TENENCIA?

El consumo de cannabis en el Estado Español no representa un delito, aunque la Ley sobre Seguridad Ciudadana (Ley 4/2015) contempla sanciones administrativas por la tenencia y consumo en vía pública, incluyendo esta última reforma la posibilidad de sancionar directamente los cultivos que sean visibles al público., esto unido al conjunto de leyes del Estado comporta una profunda inseguridad para las usuarias y los usuarios. Los artículos 368, 369, 370 y 371 del Código Penal castigan punitivamente la venta, el transporte y la distribución de cannabis. El ordenamiento jurídico del Estado español en ningún caso castiga el consumo de cannabis en espacios privados. La jurisprudencia española permite cultivar cannabis si está destinado al autoconsumo, y se desvincula de cualquier práctica mercantilista. Ante tal situación, una parte importante de las personas consumidoras optaron por el autocultivo como práctica válida para abastecerse de cannabis sin incurrir en el mercado informal.

En 1996 se creó la antecesora de la FAC (Federación de Asociaciones Cannábicas), denominada «Coordinadora Estatal de Asociaciones por la Normalización del Cannabis». Entre sus actividades se debe destacar la campaña «Contra la prohibición me planto», destinada a difundir el autocultivo como forma de reivindicación de los derechos de los usuarios y las usuarias de cannabis frente a la prohibición. Esta campaña fue el pistoletazo de salida para alcanzar la normalización del autocultivo, entre sus consecuencias se encuentra el crecimiento continuo de las growshops (tiendas dedicadas al autocultivo).

En 2002 el Gobierno español, alarmado por la expansión del autocultivo, realiza un primer intento para criminalizarlo. Se acusaba a las growshops y revistas cannábicas de cometer «apología del cannabis». En el año 2003, el Fiscal del Tribunal Supremo, Fernando Sequeros Sazotornil publica el informe «La venta de semillas de cannabis, de equipos y materiales para su cultivo, así como su propaganda, como actos con trascendencia penal». Este deja fuera del Código Penal las actividades relacionadas con el mundo cannábico, y en consecuencia confiere legitimidad legal definitiva, al autocultivo, a los growshops, y a las publicaciones cannábicas. A tenor de esta resolución, en los siguiente diez años, se produce un aumento continuo de las actividades relacionadas con la planta del cannabis.

El autocultivo representa la base del movimiento cannábico en el Estado español. Gracias a la inversión económica en su afición durante estos veinte años, estos han supuesto el sustento empresas, ferias, eventos y medios de comunicación. La difusión del autocultivo, así como la continua actividad de éste sector, ha propiciado la normalización del cannabis. Casi 20 años después de la campaña «Contra la prohibición me planto» los resultados son más que evidentes. Hoy en día las growshops son casi un millar, con presencia en todas las ciudades importantes del Estado español, e incluso pequeñas localidades. Visto el actual escenario, el autocultivo es una práctica totalmente integrada en muchos círculos sociales, que convierte en un sinsentido cualquier intento de prohibición. Aunque se ilegalizaran las semillas o las publicaciones, situación que ni siquiera los gobiernos más reaccionarios han conseguido, la cultura cannábica está tan asentada socioculturalmente que las leyes no pueden estar por encima de la ciudadanía.

Se estima que en 2013, en el Estado español, 2.093.000 personas consumieron cannabis al menos una vez en el último mes y unas 602.000 lo hicieron cada día. Y a lo largo de su vida 9.643.000 lo han consumido alguna vez.

Combinar la amplia base social que se autoabastece, junto a la normalización social del cannabis, hace que el autocultivo para el autoconsumo sea un pilar fundamental para Regulación Responsable. Se debe regular el autocultivo porque las personas consumidoras desconocen qué cantidad pueden acopiar para su consumo anual y cuánta pueden transportar sin incurrir en delito.

1.2 OBJETIVOS PLANTEABLES

Promover el cambio legislativo para conseguir una regulación clara y concreta para el consumo y el autocultivo, así como la tenencia y transporte para consumo propio.

RESULTADOS A CONSEGUIR: AUTOCONSUMO

El consumo entre adultos se considerará legal, por lo que se permitirá sin cortapisas en espacios privados, como el domicilio propio o locales habilitados para ello. Esto se hará sin perjuicio de garantizar a terceras personas el derecho a abstenerse. El consumo entre menores se abordará mediante estrategias educativas sin provocar la criminalización.

El consumo en la vía pública tendrá el mismo tratamiento que el tabaco, con las limitaciones que establece la ley (zonas escolares, parques infantiles, ...).

1. USO PERSONAL Y AUTOCULTIVO DE CANNABIS

TENENCIA PARA AUTOCONSUMO

De acuerdo con la Doctrina del Tribunal Supremo, establecida el 19 de octubre de 2001 tras un informe del Instituto Nacional de Toxicología, se considera cantidad de notoria importancia un aprovisionamiento superior a 500 días de un consumo diario de 20 gramos de marihuana o 5 gramos de hachís. Un aprovisionamiento anual inferior a 365 días de la mitad del consumo diario establecido por el Tribunal Supremo será considerada como destinada al autoconsumo, estas cantidades serían 365 días de un consumo diario de 10 gramos de marihuana o 2,5 gramos de hachís, es decir 3650 gr. de cannabis y 912 gr. de hachís. Son suficientes para prácticamente todos las personas usuarias y cuentan con base jurisprudencial.

TRANSPORTE PARA AUTOCONSUMO

Se considerará transporte para autoconsumo, cantidades de hasta 300 gramos de cannabis y 75 de hachís. Estas cantidades son el resultado de multiplicar los 10 gramos de cannabis y los 2,5 de hachís que una persona consumidora puede usar en un día, por 30 días, que es el periodo que establecemos para hacer acopio de la sustancia, siendo este un plazo razonable. Además hay que tener en cuenta que la Jurisprudencia, es precisamente la cantidad que entiende para autoconsumo, considerando un aprovisionamiento de 20 o 5 gramos para 15 días.

Si por el contrario no estamos en un transporte, las cantidades máximas de tenencia serán las de 10 gramos de cannabis y 2,5 gramos de hachís, que son las que una persona puede consumir en un día.

CONSUMO Y CONDUCCIÓN

La literatura científica presenta controversias entre la influencia del cannabis y la conducción. Se propondrá que quien conduzca incapacitado debido al consumo de cannabis sea penalizado, siempre que haya indicios de un consumo no responsable, se cometa una infracción o por una conducción temeraria. El tipo de bioasimilación del cannabis en las grasas provoca que las personas consumidoras pueden dar positivo meses después del último consumo. En concreto, los test de saliva presentan una baja fiabilidad, inseguridad en los tiempos de detección, y pueden dar falsos positivos.

La simple presencia de la sustancia en el organismo no podrá estar sancionada administrativamente. Mientras no se establece un umbral a partir del cual se determine que una persona está influenciada negativamente, se establecerá un protocolo de actuación que delimite claramente cuando se considerará que una persona está bajo los efectos de una sustancia, y por lo tanto incapacitada para conducir, no bastando en ningún caso un simple positivo. Hay que establecer una fórmula lo más objetiva posible para delimitar cuándo se está y cuándo no se está bajo los efectos de una sustancia y cuándo ésta afecta a la conducción.

En caso de accidente, la mera presencia de cannabis en el organismo no determinará en todos los casos la responsabilidad, sino que la misma deberá ser depurada en cada caso.

Respecto a los seguros de conducción, seguros de vida, contratos de renting y leasing, en caso de accidente las compañías de seguros deberán demostrar que la persona usuaria conducía incapacitada por un consumo de cannabis, la simple presencia de cannabinoides en el cuerpo no servirá para que las compañías de seguros se eximan de sus obligaciones.

AUTOCULTIVO INDIVIDUAL

La producción por persona nunca será superior a lo necesario para 365 días con un consumo máximo de 10 gramos de marihuana. El cultivo deberá realizarse en un espacio privado, cerrado y no accesible al público. Se podrán unir sin autorización previa hasta 5 personas para realizar su autocultivo en común, repartiendo el producto final tras su cosecha y secado. No es necesario ningún tipo de autorización previa, pues está en la esfera privada del individuo.

GROWSHOPS

Los growshops son el punto de referencia de las personas que apuestan por el auto cultivo, en el marco de una regulación se buscaran los mecanismos para asegurar la implementación más adecuada de sus funciones ya que estos son la mejor forma de difundir prácticas de cultivo respetuosas con el medioambiente y la salud de la persona consumidora de drogas, así como la recomendación personalizada de genéticas y plan de cultivo, según la necesidad de cada persona. Se elaborará un epígrafe destinado a tiendas donde se vende todo lo necesario para el cultivo de cannabis, al que se podrán acoger todas las tiendas profesionales del sector.

1. USO PERSONAL Y AUTOCULTIVO DE CANNABIS

PERITACIÓN

La producción de una planta esta sujeta a una enorme variabilidad, en función del manejo, genética y las condiciones de cultivo, (interior, exterior,...), pudiendo oscilar entre los 5 y los 3.500 gr. Legislar en base al número de plantas puede dar lugar a muchas confusiones. Además la jurisprudencia previa está establecida en gramos, no en número de plantas. El cambio legislativo establecerá un aprovisionamiento anual basado en los gramos diarios de consumo durante un año. En caso de que las autoridades tengan duda de que lo plantado excede el límite, se recurrirá a la peritación corresponderá a las personas especializadas en peritaje; profesionales de la Ingeniería Técnica Agrícola e de la Ingeniera Agrónoma, especializados en cannabis, sin arrancar las plantas hasta que lo establezca el juez.

En el ámbito del peritaje, cada vez se calcula mejor la producción final de una plantación de cannabis, con la llegada de la regulación este conocimiento se afinará aún más. Como indicativo general señalar que un cultivo exterior de menos de 10 plantas o cultivo de interior de menos de 3 metros cuadrados de floración se considerará destinado al autocultivo, aunque la valoración final de cada cultivo específico corresponderá a las personas especializadas en peritaje.

1.3. METODOLOGÍA PARA CONSEGUIRLO

ESTUDIO DE LA BASE JURÍDICA DE LA PROPUESTA

Dictámenes de diversos gabinetes jurídicos favorables a la propuesta desarrollando más en profundidad y puliendo los conceptos apuntados en este documento.

ELABORACIÓN DE ARGUMENTARIO

En este argumentario será fundamental la incorporación de los dictámenes jurídicos y razonamiento jurídicos, como por ejemplo:

- Hay gran cantidad de sentencias a favor del autocultivo y que consideran autoconsumo cantidades mucho mayores.
 - Finaliza la inseguridad jurídica a la que han estado sometidas millones de personas.
- Pero también se pueden tener en cuenta otro tipo de argumentos:
- Ahorrrará muchos costes policiales y judiciales de intervención a los autocultivadores y las autocultivadoras, a la Administración pública y a la sociedad en general.
 - Las personas usuarias tenderán a abastecerse de redes lícitas de obtención de cannabis antes que favorecer a redes informales, así paulatinamente estas últimas se debilitarán.
 - Amplios sectores de la sociedad toleran el autocultivo a pequeña escala, debido a la trayectoria de normalización del cannabis que ha tenido lugar en el Estado español.
 - Si las autocultivadoras y los autocultivadores no se sienten incluidos en la nueva regulación, seguirán desobedeciéndola.
 - Las autocultivadoras y los autocultivadores responsables no provocan problemas de orden público, contribuyendo a reducir la demanda en el mercado informal.

En un escenario de despenalización el precio bajaría, al tener una solución para sus excedentes, la personas que autocultiva estará desincentivado de desviarlos al mercado informal.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentaría con todos los argumentarios adoptados por las personas protagonistas del proceso como son, las personas usuarias, el movimiento cannábico, los medios de comunicación o la clase política y la administración en general así como todas aquellas personas que pese a no estar en el sector se puedan ver afectadas como son familias y entidades del tercer sector social; con una estrategia comunicativa concreta para cada caso, diseñada por la Plataforma.

2. CULTIVO COLECTIVO. CLUBES SOCIALES DE CANNABIS

PROPUESTA PARA UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DEL CULTIVO COLECTIVO Y LOS CLUBES SOCIALES DE CANNABIS.

2.1 ¿POR QUÉ UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DEBE CONTEMPLAR EL CULTIVO COLECTIVO Y LOS CLUBES SOCIALES DE CANNABIS?

En los últimos años, el debate político y mediático en torno al cannabis en España ha estado polarizado fundamentalmente entre el discurso prohibicionista y el discurso de los Clubs Sociales de Cannabis (CSC), orientado a una regulación del fenómeno. Incluso, podría afirmarse que el cannabis, en tanto que cuestión política a tratar no estaba presente en la escena política de manera significativa hasta la irrupción los CSC en escena.

Los CSC nacieron como una prolongación natural del autocultivo privado en el modelo colectivo, como vía alternativa de autogestión, basándose en la autoproducción y distribución de cannabis sin ánimo de lucro entre personas usuarias que se organizan en sistemas de responsabilidad compartida, surgida del activismo cannábico, y que se están convirtiendo en una de las fuentes de regulación del abastecimiento de cannabis de manera totalmente diferente a lo empleado en el mercado ilegal. Se trata de asociaciones de personas consumidoras de cannabis que se organizan para autoabastecerse sin recurrir al mercado informal, sobre la base de que el simple consumo personal y privado no tiene relevancia penal ni administrativa en el ordenamiento jurídico español.

Estos clubs defienden su derecho a autorganizarse para producir cannabis, que es distribuido sin ánimo de lucro entre un circuito cerrado de personas consumidoras adultas. El consumo y la tenencia de cannabis no están sancionados penalmente en España (en el caso de la tenencia, siempre y cuando esté destinada al consumo personal). No obstante, en virtud de la Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el consumo y la tenencia –aunque no estuviera destinada al tráfico– en lugares públicos están sancionados con multas que pueden oscilar entre los 601 y los 30.000 euros. En cambio, sí constituye un delito penal la comercialización de dichas sustancias, Código Penal Art. 368, aunque de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en la práctica policial y judicial, la compra y la venta de pequeñas cantidades de drogas destinada al consumo compartido se han venido considerando un «supuesto de atipicidad jurisprudencial» exento, en principio, de las sanciones propias de la esfera del Derecho penal. El supuesto de atipicidad del consumo compartido ha sido central en la gestación del fenómeno de los CSC.

El fenómeno emergió a comienzos de la década de los 2000, y ha experimentado un crecimiento exponencial desde entonces, llegando a convertirse en referente internacional para los modelos de regulación en marcha, como el de Uruguay. Aunque es difícil de calcular, se estima que en la actualidad existen en España entre 700 y 800 asociaciones cannábicas, una buena parte de las cuales ubicadas en Cataluña (entre 300 y 400, la mayoría en la ciudad de Barcelona) y el País Vasco (unas 100), aunque no todas están operativas en este momento. La mayor parte de los CSC tienen entre 10 y 500 socios/as, aunque unos pocos agrupan a varios miles. La inmensa mayoría de dichas personas socias consumen cannabis con fines recreativos, aunque algunos lo hacen con finalidades terapéuticas. Quien entra en un CSC tiene que cumplir una serie de condiciones orientadas a evitar el riesgo de venta o distribución a terceras personas o a menores. Las personas vinculadas a los CSC organizan un cultivo colectivo de cantidades limitadas de cannabis para cubrir las necesidades personales de los miembros del club de forma regular. En septiembre de 2004, algunas asociaciones se organizaron de un modo formal, cuando decidieron dar el paso de agruparse en la Federación de Asociaciones Cannábicas (FAC) para luchar por los derechos de las personas usuarias, a lo largo de los años definieron el modelo de buenas prácticas que existe en la actualidad.

Nunca ha habido una regulación específica de los CSC a nivel estatal, y la situación es muy desigual en las diferentes Comunidades Autónomas. La consecuencia más evidente de esta ausencia de regulación es la falta de seguridad jurídica tanto de las personas responsables del día a día de los CSC como de sus integrantes, especialmente teniendo en cuenta que la posición de las autoridades ha transitado indistintamente entre la represión, la indiferencia y la tolerancia. De este modo, los CSC han sufrido la incautación de sus cultivos, la persecución policial, o los robos y extorsiones por parte de bandas criminales que no han podido denunciar ante las autoridades. Asimismo, en ocasiones incluso los propios miembros han sido registrados y multados en las inmediaciones de los locales.

Ante la evidencia de que estas asociaciones funcionan de facto, y que su existencia es más beneficiosa para las personas consumidoras y para la sociedad en su conjunto que no la opción del mercado informal son varias las entidades autonómicas y municipales que han decidido explorar la vía de la regulación. Y lo han hecho a pesar de las limitaciones que afrontarían debido al inmovilismo del gobierno central, cuya implicación es imprescindible dado que mantiene numerosas competencias que atañen directamente a la actividad de los CSC, como son el cultivo y el transporte de sustancias controladas.

Son tres las Comunidades Autónomas (Cataluña, País Vasco y Navarra) que han debatido en sus propios parlamentos la cuestión de los CSC, procesos que han presentado diferencias tanto en el procedimiento como en los resultados. Mientras que los parlamentos catalán y vasco aprobaron resoluciones de carácter más orientativo que vinculante, en el caso de Navarra, tras la recogida de más de 10.000 firmas y la presentación de una Iniciativa Legislativa Popular, el parlamento aprobó una ley foral que regula la actividad de las asociaciones de consumidores de cannabis, la primera norma de nivel autonómico en la materia aprobada en el Estado español.

Asimismo, los CSC han sido objeto de atención por parte de los ayuntamientos. Si bien las competencias del ámbito municipal son reducidas en esta materia, son varios los municipios que han aprobado ordenanzas municipales regulando determinados aspectos de la actividad de los clubs. Concretamente, definiendo y estableciendo los criterios que han de cumplir los CSC para

2. CULTIVO COLECTIVO. CLUBES SOCIALES DE CANNABIS

obtener una licencia de apertura: horarios, condiciones de higiene y salubridad o ubicación. Es el caso de ciudades como San Sebastián o Sarrià de Ter. En otras, como Barcelona, Lleida, Sabadell, y hasta 20 municipios más, las autoridades locales han optado por suspender el otorgamiento de nuevas licencias de apertura durante un año, que es el tiempo que el consistorio requiere para la elaboración de una ordenanza municipal propia. Cabe nombrar los casos especiales como los de Badalona, que por dejadez administrativa, tras la moratoria, se olvidaron de las Asociaciones Cannábicas y por aplicación de la ley de Ayuntamientos, se ven obligados durante tres años a inscribir las asociaciones por silencio administrativo.

Todo este proceso regulador en los niveles autonómico y local se ha encontrado con la oposición de la administración central, la cual ha negado de manera reiterada su voluntad de regular estas asociaciones, remitiéndose a la ilegalidad de la producción y venta del cannabis en España. La falta de voluntad para gestionar este fenómeno de una manera más racional se ha plasmado tanto en documentos oficiales -como la instrucción de la Fiscalía de agosto de 2013, según la cual las asociaciones cannábicas no tendrían permitido el cultivo de cannabis sin autorización previa de la AEMPS- como por la acción directa al recurrir la ordenanza municipal de San Sebastián y la resolución del parlamento catalán. Por otro lado, el Tribunal Constitucional anuló la ley foral de Navarra que regulaba los CSC.

2.2. OBJETIVOS PLANTEABLES

Impulsar el cambio legislativo para conseguir una regulación clara y concreta en todo lo relativo a los clubes sociales de cannabis (plantación, transporte, dispensación, etc.).

RESULTADO A CONSEGUIR:

El objetivo principal es incluir una regulación clara y concreta de los cultivos colectivos y los CSCs en el marco de una regulación integral del cannabis. Como hemos visto, la falta de regulación también produce daños y riesgos para las personas vinculadas a los CSC. Para evitarlo, se deberá aprobar una Ley Integral del Cannabis que incluyese un apartado sobre estas asociaciones. Sin embargo, mientras se consigue dicha ley, sería necesario, como mínimo, revisar el Código Penal y la Ley Estupefacientes 1967.

Los mecanismos que se contemplan para alcanzar este objetivo están destinados a actuar en los siguientes ámbitos:

Actividades de los CSCs. Los clubes sociales de cannabis (CSC) son una propuesta de producción y distribución de cannabis para el uso personal de personas adultas con el objetivo de reducir los riesgos asociados al consumo de cannabis y sus derivados y prevenir los posibles daños. Una propuesta de regulación de los CSC incluiría límites en lo referente a la edad de las personas asociadas, el tamaño de los cultivos y las cantidades permitidas para la dispensación a las personas asociadas. Además, los clubes, deberían tener en marcha servicios de información a sus integrantes, programas de reducción de riesgos y daños, talleres de consumo responsable de cannabis y servicio de asesoramiento jurídico profesional. Una regulación de los CSCs permitiría establecer normalización estatal a conceptos como las cuotas de inscripción o los precios de dispensación del cannabis, así como la obligación de transparencia en su gestión interna.

Código de Buenas prácticas. Estas normas, y otras medidas relacionadas con el funcionamiento de los CSC como organizaciones sin ánimo de lucro, estarían recogidas en un Código de Buenas Prácticas consensuado entre las organizaciones y las Instituciones, que los CSC deberían cumplir.

Autoabastecimiento de cannabis. El cultivo colectivo de cannabis estará destinado al consumo privado de sus integrantes, mayores de edad y previamente consumidores/as o bien diagnosticados/as de alguna enfermedad para la cual se haya comprobado científicamente que el cannabis puede resultar eficaz. Tanto en el caso de los cultivos colectivos, como el autoabastecimiento de los CSCs siempre será a través de la producción propia de cannabis, por medio de locales y terrenos alquilados o comprados para tal efecto, en los que diferentes personas vinculadas al club o al cultivo, cultiven siguiendo los criterios que se establezcan en un informe técnico realizado a tal efecto, que contenga unos consejos prácticos para los cultivos de los CSC. Además, estos cultivos deben contar con la supervisión de un peritaje agrícola que respalde los resultados de la producción en base a las previsiones de cultivo de las personas asociadas. Por su parte, los CSC que empleen métodos ecológicos de cultivo, dispondrán de un sello de calidad que avalará dichos métodos de producción. En caso de que la asociación tenga la necesidad de abastecerse de la sustancia podrá intercambiar cannabis con otras asociaciones o abastecerse en el circuito legal.

Se establecerá una licencia única por tramos en la cual se identificarán diferentes requisitos en función de parámetros como el número de personas asociadas y la revisión de cultivo. Se tendrán en especial consideración aquellas asociaciones con un número reducido de personas asociadas.

2.3. METODOLOGÍA PARA CONSEGUIRLO

- Estudio de la base jurídica de la propuesta, en concreto las diferentes vías de iniciativa y cambio legislativo.
- Propuestas de regulación ya en marcha en tres Comunidades Autónomas.
- Dictámenes de diversos gabinetes jurídicos favorables a la propuesta desarrollando más en profundidad y puliendo los conceptos apuntados en este documento.
- Sentencias absolutorias a CSCs y cultivos colectivos intervenidos.
- Elaboración de argumentario
- Gran cantidad de sentencias a favor de los CSCs.

2. CULTIVO COLECTIVO. CLUBES SOCIALES DE CANNABIS

- Regular los CSCs aporta seguridad jurídica tanto a las personas que componen dichos colectivos como a la sociedad en general, protegiéndose de esta manera la salud colectiva.
- Los cultivos colectivos y los CSCs permiten acceder a sustancias de calidad.
- Al no haber ánimo de lucro, el contexto de los CSC permite formar e informar a las personas usuarias de los riesgos y daños asociados al consumo de cannabis y fomentar un consumo responsable de la sustancia.
- Los cultivos colectivos y los CSCs, al formar circuitos cerrados, previenen la publicidad y la apología del consumo.
- Ahorrará muchos costes policiales y judiciales de intervenciones que terminan en sentencias absolutorias.
- El consumo de cannabis está prácticamente normalizado.
- Fomentaría el asociacionismo y el cooperativismo con los beneficios que eso tiene para la sociedad.
- Es un Instrumento para afinar y mejorar el Estado de Derecho desde la perspectiva garantista, mejorando la democracia en su conjunto.

3. COMERCIO CON LICENCIA

3. COMERCIO CON LICENCIA

PROPUESTA PARA UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DEL COMERCIO DE CANNABIS CON LICENCIA.

3.1. ¿POR QUÉ UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DEBE CONTEMPLAR EL COMERCIO CON LICENCIA?

La comercialización del cannabis, por medio de mercados no regulados, representa la forma más habitual para abastecerse de cannabis. Debido a la prohibición las personas consumidoras lo hacen en condiciones de clandestinidad porque comprar Cannabis es una práctica criminalizada y su venta perseguida por el ordenamiento jurídico del Estado Español. En la actualidad, ciertas personas pueden abastecerse a través del autocultivo y los CSC, pero otras no tienen los mecanismos, la disposición o suficientes incentivos para hacerlo. Una regulación integral del cannabis debe poder ofrecer cannabis a las personas que quieran consumir y no puedan/quieran abastecerse mediante las dos anteriores prácticas mencionadas.

Si la comercialización no se contempla dentro de una regulación integral del cannabis junto con cada uno de los otros pilares, una importante parte de las personas consumidoras continuará abasteciéndose del mercado informal. Es necesario comercializar con el cannabis de una forma controlada por el Estado, para evitar una vez más el narcotráfico y facilitar el abastecimiento legal.

El cannabis pasaría a comercializarse y a convertirse en un producto de consumo más, con una regulación jurídica específica y basada en criterios de corresponsabilidad. Como cualquier actividad comercial la venta de cannabis contribuiría a la economía Estatal porque la inmensa mayoría del capital que ahora circula por canales informales, pasaría a la economía formal. En este sentido, los puestos de trabajo relacionados con el cannabis (cultivadores, vendedores, minoristas &) pasarían a ser empleos regulados que cotizarán todos sus impuestos correspondientes, como cualquier otro trabajo. La venta del cannabis estaría sujeta a impuestos especiales como las sustancias reguladas por el Estado. Si hablamos de modelo comercial y de mercantilizar la marihuana, entonces las condiciones serían las que cualquier empresa de este Estado Democrático debe cumplir, así pues no hay condiciones que valorar, estas ya están estipuladas. Las cañamerías se adaptarán al sistema actual de sociedades, debiendo presentar toda la tributación relativa a las empresas, tanto en función del producto, de la empresa como de los trabajadores. Todo esto contribuiría de forma realista a la riqueza del Estado democrático social y de derecho porque se podría incluir la cifra real de negocio al PIB y no basándose en datos de economía sumergida como hasta ahora. Y el personal trabajador en el sector del cáñamo podrá gozar de los mismos deberes y derechos que cualquier persona trabajadora del Estado.

La comercialización del cannabis desde la perspectiva de Regulación Responsable se debe realizar a partir de los preceptos del Estado democrático social y de derecho, es decir, la comercialización estaría regulada y controlada por el Estado. Este regularía las plantaciones, fiscalizaría el transporte, otorgaría licencias a las personas responsables de la venta, en definitiva, velaría por la calidad del cannabis y la salud de las personas usuarias porque impediría las malas prácticas de las grandes corporaciones depredadoras comerciales. Por lo tanto, como mínimo a lo largo de una primera fase de 5-10 años de implementación de la nueva regulación, la venta del cannabis en el Estado español deberá desvincularse del libre mercado y las prácticas estrictamente comerciales. Entre otros aspectos, se restringirá la publicidad y el marketing del cannabis y se evitará las prácticas monopolísticas para propiciar pequeñas cañamerías de ámbito local que prioricen el producto de proximidad.

3.2 OBJETIVOS PLANTEABLES

Impulsar el cambio legislativo para conseguir una regulación clara y concreta que permita la comercialización controlada del cannabis.

Para lo cual se ha de Legislar y regular de todas las fases de producción, distribución y consumo de cannabis con:

- Fiscalidad de la venta u otro tipo de transferencia de cannabis.
- Licencias y cuotas para la producción y venta de la sustancia.
- Normativa para los establecimientos (seguridad, etiquetado, etc.).
- Normativa sobre el anuncio y exhibición de cannabis y derivados.
- Sanciones para quienes no cumplan con la regulación.
- Educación sobre los efectos para la salud a largo plazo del consumo de cannabis y sobre los efectos dañinos del consumo de marihuana en menores de 18 años.

El Estado implementa tres niveles de licencia (producción, procesamiento y venta)

Instalaciones de cultivo de Marihuana: Una entidad con licencia para cultivar, preparar y empaquetar marihuana y venderla al por mayor a tiendas de venta al público, a otras instalaciones de producción de marihuana y a otras instalaciones de producción de productos para la marihuana, pero no a consumidores.

Manufactura de Productos para la Marihuana: Una entidad con licencia para comprar marihuana, manufacturar, preparar y empaquetar productos de marihuana, vender marihuana y productos de marihuana a otras entidades similares y a tiendas al por menor, pero no a consumidores.

Tienda de Marihuana: Una entidad con licencia para comprar marihuana a las Instalaciones de Cultivo de Marihuana y/o a las "Instalaciones de Manufactura de Productos de Marihuana" y para vender marihuana y productos de marihuana a las consumidoras y los consumidores, un público mayor de edad.

3. COMERCIO CON LICENCIA

3.3. METODOLOGÍA PARA CONSEGUIRLO

Con el fin de hacer compatible la regulación del cannabis en España con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales sobre drogas, es necesario revisar las disposiciones que se verán afectadas (fundamentalmente, aquellas relativas al cannabis y al THC en la Convención Única de 1961 y en la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971) y buscar fórmulas jurídicas de compatibilidad. Entre ellas, una posible opción es denunciar los tratados y volver a adherirse con una o varias reservas. Dado el punto en el debate internacional en el que nos encontramos respecto a las políticas sobre cannabis y los avances hacia su regulación, es posible que el cannabis llegue a salir (en el medio plazo) de las listas de control internacional, por lo que no será necesario hacer ninguna modificación. Para ello sería necesario que el gobierno de España se retirara primero del tratado, para volver a adherirse a continuación con una reserva sobre el uso del cannabis. El artículo 49, reserva transitoria de la Convención Única de Estupefacientes para comercializar el cannabis, establece:

Al firmar, ratificar o adherirse a la Convención, toda parte podrá reservarse el derecho de autorizar temporalmente en cualquiera de sus territorios: EL USO DE LA CANNABIS, DE LA RESINA DE CANNABIS, DE EXTRACTOS Y TINTURAS DE CANNABIS CON FINES NO MEDICOS.

La condición que se exige son que el comercio y la distribución de estupefacientes estén sometido a licencia.

CAMBIO LEGISLATIVO

Se debe asegurar que el poder central de toma de decisiones reguladoras emane del consenso hallado en el organismo regulador que funcionará por criterios basados en la evidencia científica y los derechos humanos.

PRODUCTO FINAL

La necesidad de encontrar el equilibrio correcto entre los intereses de comercio (que busca aumentar los beneficios, y ello conlleva promocionar el consumo) y la regulación basada en la Salud Pública (que busca minimizar los daños, y ello conlleva moderar o reducir el consumo).

Se estudiarán los mecanismos de obligatoriedad para derivar un pequeño % fijo de estos beneficios empresariales a estudios relativos al cannabis, para el bien de la sociedad civil y la prosperidad de nuevas políticas de gestión de placeres

- Se ha de Proteger y mejorar la Salud Pública.
- Reducir el crimen relacionado con las drogas.
- Mejorar la seguridad y el desarrollo.
- Proteger a los y las jóvenes y vulnerables.
- Proteger los derechos humanos.
- Proporcionar buena relación calidad precio.
- No generar más problemas de los que se pretenden evitar.
- Estar abierto a la revisión de los criterios que le sustentan.

PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, MANUFACTURA Y DISTRIBUCIÓN

Igual que el cannabis, la producción, manufactura y distribución de semillas para el cultivo deberá ser objeto de estudio y regulación.

Se deberán implantar sistemas de licencia para las empresas que produzcan, empaqueten y distribuyan semillas. De la misma manera deberán existir sistemas de trazabilidad, análisis de calidad del producto y evaluación.

También se contemplarán regulaciones específicas en el caso de los comestibles u otros derivados canábicos.

TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO

Deberían emplearse sistemas de rastreo que controlen el cannabis desde “la semilla hasta la venta”, para identificar cualquier posibilidad de desvío. Asegurar la seguridad de los procesos de producción para evitar la filtración a mercados informales sin regular.

La producción, distribución y manipulación puede estar abierta a cualquier participante del mercado que cumpla ciertos criterios. Ninguna persona jurídica puede tener más de tres licencias de producción y procesamiento.

La potencial cantidad de productores de cannabis y las cantidades de producción permitida debe corresponder con la demanda (*) por cualquier sistema regulador; la concesión de licencias debería realizarse, evidentemente, conforme a los elementos básicos de los procedimientos estándar de autorización empleados en otras industrias.

Inspecciones de salud y seguridad de las instalaciones del negocio.

Además se fomentarán las siguientes recomendaciones para todas las empresas que se dediquen a comerciar con cannabis:

- Respetar el comercio de proximidad.
- Respetar el cooperativismo, el asociacionismo y el autocultivo.
- Aplicar el cultivo ecológico.
- Transparencia fiscal.
- Trabajar con criterios basados en la economía del bien común

4. EDUCACIÓN PARA UN CONSUMO RESPONSABLE

PROPUESTA PARA UNA EDUCACIÓN EN EL CONSUMO RESPONSABLE DESDE UNA REGULACIÓN RESPONSABLE.

4.1. ¿POR QUÉ UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DEBE CONTEMPLAR EL CONSUMO RESPONSABLE?

El fracaso de la guerra contra las drogas y de las políticas preventivas basadas en la abstinencia o el miedo a las drogas, ha comportado que en los últimos años se presente como caduco el modelo del «di no a las drogas». Tal situación implica que se debe apostar por un modelo que nos enseñe a convivir con ellas, tanto si se consumen como si no. La educación para un consumo responsable, junto con unas leyes que no persigan ni sancionen el consumo, son estrategias clave para garantizar derechos y libertades de los usuarios y las usuarias, así como la promoción de su salud.

Se concibe la educación como proceso de formación de las personas, tanto en conocimiento como en capacidades críticas y de actuación que favorezcan su autonomía y su desarrollo vital. Es una dimensión muy importante a lo largo de la vida del ser humano, ya que estamos permanentemente en cambio y aprendizaje.

La educación para un consumo responsable de drogas implica tener una propuesta educativa basada en información real -sobre sus riesgos y beneficios-, promoviendo la responsabilidad individual y la reflexión crítica. Se reconoce a las personas como sujetos capaces de tomar decisiones y escoger en base a su bienestar y a la protección de su salud, contemplando la capacidad de autoregulación y de aprendizaje de la propia experiencia. En este proceso educativo, las personas son agentes activos que generan conocimiento sobre sus realidades concretas (características, preocupaciones, situaciones de vulnerabilidad, etc.).

En este sentido es importante impulsar una pedagogía basada en el respeto por las libertades personales, evitando actitudes estigmatizantes. Permanecer en un lugar ético en lugar de moralista, nos permite abordar los usos de cannabis desde una visión amplia y compleja, que aporta una continua interrogación para aprender a relacionarnos con la sustancia.

Siguiendo a Martínez (2014: 151) el consumo responsable de cannabis «hace referencia a un estilo de consumo en el que, por las características de la persona que consume, las características del cannabis y del contexto donde se realiza, la persona usuaria utiliza la dosis y frecuencia adecuadas de forma que obtiene los beneficios que busca por el uso de la sustancia, sin que ello suponga la aparición de repercusiones negativas» La educación para un consumo responsable se basa en un buen conocimiento de la realidad sobre la que queremos incidir y la implicación de agentes educativos especializados.

La educación para un consumo responsable se convierte en un pilar fundamental en la Plataforma Regulación Responsable porque permite a las personas usuarias favorecer el acceso a la información y a las herramientas que permitan gestionar los consumos reduciendo los riesgos asociados y aumentando los beneficios. Aprendizaje y salud son procesos interdependientes, de este modo quien aprende, favorece relaciones más saludables con su realidad.

4.2. OBJETIVOS PLANTEABLES

El objetivo general es empoderar a la ciudadanía para el consumo responsable de cannabis.

Los objetivos específicos son los siguientes:

Promover el trabajo en red: Se pretende facilitar el trabajo en red entre las entidades, colectivos y organizaciones del Tercer Sector Social que han trabajado desde hace años desde esta perspectiva, de manera que pueda circular el conocimiento y las experiencias en la materia. Colectivos como Energy Control, Ai Laket!, FSC, Atenea, entre otros, tienen una larga trayectoria en el trabajo desde la reducción de riesgos y daños y la educación para un consumo responsable en todo el Estado y a muchas otras entidades a nivel local que apuestan por una educación responsable de proximidad que lideren programas de entidades que la plataforma están asentando las bases de unas nuevas políticas de gestión de placeres, con una reducción de riesgos sobre el consumo, sin estigmatizar y criminalizar a la persona consumidora. Asimismo se fomentará el trabajo en red con entidades que trabajan la prevención en adolescentes.

Difundir los materiales y recursos educativos existentes. Es importante visibilizar aquellos materiales y recursos educativos que faciliten la tarea de educar por un consumo responsable, de manera que se pueda difundir y extender entre agentes educativos y usuarios/as de cannabis.

Creación de nuevos materiales educativos. La realidad es muy cambiante y es necesario adaptar los materiales a las diferentes necesidades que emerjan, adaptándolos al público al cual vayan dirigidos, teniendo en cuenta siempre la perspectiva cultural y de género.

4. EDUCACIÓN PARA UN CONSUMO RESPONSABLE

Desarrollar programas y/o intervenciones educativas. Tradicionalmente los programas preventivos se han basado en un modelo de abstinencia que no aborda las diferentes necesidades de las personas a las que se dirige. Para evitar un uso indebido del concepto prevención, es necesario el desarrollo de programas:

Desde una perspectiva de prevención general respecto al consumo de cannabis para un público amplio, que puedan desarrollarse en el ámbito comunitario, educativo, familiar, de ocio, etc.

Desde una perspectiva de prevención selectiva respecto al consumo de cannabis, adaptados a los grupos a los que vaya dirigido (por edad, género, procedencia, etc.).

Desde una perspectiva de prevención indicada respecto al consumo de cannabis en colectivos vulnerables (salud mental, menores de edad, embarazadas).

FACILITAR LA FORMACIÓN

Es necesario dotar de herramientas en educación para un consumo responsable a personal de Clubes Sociales de Cannabis (CSC) y Grow Shops para favorecer prácticas de promoción de la salud. En un contexto de regulación integral también será necesario que las personas que atiendan los locales comerciales reciban esta formación.

Existen ciertos ámbitos como el de la salud y la educación y en especial todos aquellos que trabajan con menores y juventud en general, que capacitar a las personas profesionales es básico para fomentar el valor de la responsabilidad en relación al uso de cannabis.

Favorecer el conocimiento de la red de recursos asistenciales. Cuando se detectan consumos compulsivos entre las personas usuarias de cannabis, es importante que los y las agentes educativos en cualquier contexto dispongan del conocimiento necesario de la red de recursos asistenciales para poder ofrecer esa información.

4.3. METODOLOGÍA PARA CONSEGUIRLO ELABORACIÓN DE ARGUMENTARIO.

La propuesta prohibicionista del «no a las drogas» deja desatendida a aquellas personas que deciden asumir riesgos de consumirlas. La educación por un consumo responsable cubre la atención de las personas en el hueco que dejan las políticas prohibicionistas entre la abstinencia y el tratamiento por consumo problemático. Ante la evidente realidad que las sociedades occidentales conviven con las drogas en la gran mayoría de ocasiones de forma lúdica, la educación para un consumo responsable es la alternativa que favorece aumentar los beneficios y disminuir los riesgos asociados a su uso. Por otro lado la estrategia de educación para un consumo responsable se basa también en la posibilidad del no consumo. Se ha demostrado que la estrategia del miedo al consumo de drogas ha sido inefectiva como medida preventiva para aquellos que deciden consumir, a la vez que provoca descrédito de los mensajes que emiten cuando no coinciden con la experiencia de las personas usuarias. Se percibe como necesaria una educación para un consumo responsable en los clubes sociales de cannabis (CSC) de manera que estos puedan velar por el bienestar de las usuarias.

5. ACCESOS AL CANNABIS TERAPEÚTICO

PROPUESTA PARA EL ACCESO AL CANNABIS TERAPEÚTICO DESDE UNA REGULACIÓN RESPONSABLE

5.1. ¿POR QUÉ UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DEBE CONTEMPLAR CANNABIS TERAPEÚTICO?

Uno de los pilares de Regulación Responsable es la regulación del uso de la Cannabis Sativa con fines medicinales y/o terapéuticos. Las personas usuarias de cannabis terapéutico se encuentran actualmente en una situación incomprensible, con numerosos argumentos a favor de la utilización de esta planta, pero con una regulación y condiciones de acceso que dificultan aún más si cabe su tratamiento. La toxicidad y el potencial adictivo del cannabis son extraordinariamente bajos, más aun si las comparamos con otras sustancias de prescripción facultativa, que presentan una mayor toxicidad, y en consecuencia, una mayor morbimortalidad. El uso de los distintos cannabinoides (THC y CBD principalmente) como terapia coadyuvante está resultando muy útil a numerosos pacientes que sufren un variado número de patologías. Estas dolencias son susceptibles de ser tratadas con cannabinoides y marihuana herbal, y están incluidas en la lista de la IACM (Asociación Internacional por los Medicamentos Cannabinoides), entidad que recoge un elevado número de ensayos clínicos e investigaciones científicas que demuestran el potencial terapéutico de estas sustancias.

PERSONAS USUARIAS

Las personas usuarias terapéuticas tienen miedo, al moverse en un limbo legal. La ausencia de regulación y falta de rigor promueven la picaresca y el engaño: la persona enferma es un blanco fácil, desinformada y desesperada. Para obtener su medicación, tradicionalmente han recurrido al autocultivo o al mercado informal, aunque actualmente comienzan a acudir a los Clubes Sociales de Cannabis, donde pueden tener acceso a un cannabis más seguro, y al asesoramiento médico a través de colaboraciones de éstos con gabinetes terapéuticos.

Este contexto favorece la automedicación entre las personas usuarias terapéuticas y en la mayoría de casos, el origen de la sustancia es desconocido, así como la calidad y la concentración del mismo, a todo ello hemos de sumarle la desinformación que genera creencias difusas, erróneas y en ocasiones mitológicas. Aunque hablamos de una sustancia muy segura, existen, como con cualquier otro principio activo, contraindicaciones e interacciones con medicamentos que limitan su uso. La utilización terapéutica del cannabis debería salir de esta ilegalidad y ser aceptada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como cualquier otro tratamiento médico de origen natural. Debido a la inactividad de la administración, son los Clubes Sociales de Cannabis y Asociaciones de Pacientes los que se ven empujados por una cuestión casi empática en la mejora de la calidad de vida de la persona usuaria, los que ayudan y asesoran a estas personas enfermas, a veces no en las mejores condiciones.

PROFESIONALES DE LA SALUD

En el ámbito facultativo y sanitario existe un gran desconocimiento con respecto a los usos terapéuticos del cannabis, así como miedo a aconsejarlo al no ser una sustancia regulada. Solicitamos que las autoridades sanitarias aumenten el número de indicaciones para los medicamentos basados en cannabis comercializados actualmente para las que existan evidencias científicas y solicitamos que las autoridades sanitarias incentiven la investigación y los ensayos clínicos para que se pueda aumentar el número de indicaciones, así como las ayudas para que más personas enfermas puedan beneficiarse del tratamiento con cannabis farmacéutico y preparados cannabinoides, como por ejemplo Bedrocan® y Sativex®, como otros que puedan aparecer en el mercado. Pero lo fundamental y más importante para Regulación Responsable es el acceso a cannabis herbal, con distintos ratios de cannabinoides y cultivado bajo criterios estrictos de calidad.

En cuanto a la investigación, queda aún mucho trabajo de información y formación por delante. Desde la Sociedad Española de Investigación sobre Cannabinoides (SEIC), se está realizando un gran esfuerzo por demostrar científicamente la viabilidad del uso de cannabinoides en medicina. Se debería tomar como referencia el programa de cannabis medicinal de Holanda, activo desde 2002, que cuenta con un mercado regulado del cannabis medicinal donde la investigación y desarrollo dependen de la industria, quienes hacen los ensayos clínicos. La propuesta consiste en que el cannabis y sus derivados sean tratados como cualquier medicamento, con todo lo que ello conlleva, y que sea distribuido a través de las farmacias, sin perjuicio de que las personas usuarias de cannabis terapéutico puedan ejercitar todas las opciones de acceso reguladas.

DERECHOS DE LAS PERSONAS ENFERMAS

Numerosos tratados internacionales protegen los derechos de los y las pacientes a una medicación efectiva, segura y de libre elección:

Tratados Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, en su párrafo 25, Artículo 1, en particular, garantiza el derecho a vivir con una salud adecuada.
- La Convención para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales del 4 de Noviembre de 1950.

5. ACCESOS AL CANNABIS TERAPEÚTICO

- El Derecho a la Salud de la OMS.
- El Pacto Internacional en Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de Diciembre de 1966.

5.2. OBJETIVOS PLANTEABLES

El objetivo general: Permitir el acceso al cannabis terapéutico en aquellas condiciones idóneas que garanticen la salud de las personas usuarias.

Dado lo anteriormente expuesto, las personas usuarias de Cannabis con fines terapéuticos demandan:

- Derecho a paliar los efectos de sus enfermedades con el acceso a un Cannabis seguro, controlado y de forma económicamente viable, tanto a través de asociaciones de personas usuarias y de puntos de dispensación controlados como del autocultivo, en un entorno controlado mediante unos parámetros higiénico/sanitarios autoregulados, comparables como mínimo a los del sector alimentario, con unas definiciones legales del entorno que protejan a la persona usuaria, actualmente en desamparo.
- Derecho a información médica, profesional, de calidad y en cantidad suficiente, sobre el uso y los efectos del Cannabis, sus efectos secundarios, así como sus contraindicaciones e interacciones con otras medicaciones; tanto para pacientes como para profesionales de la salud interesados en usar los cannabinoides como terapia coadyuvante a las tradicionales ya existentes, especialmente en caso de enfermedades huérfanas y en uso compasivo, sin que exista discriminación por su consumo.
- Derecho a que se tomen los pasos necesarios por parte de la Administración Pública para agilizar los trámites y ampliar los recursos para iniciar nuevos estudios y proseguir con las investigaciones que se están realizando actualmente en relación al Cannabis como herramienta terapéutica.
- Derecho a una reglamentación que permita acabar con la inseguridad jurídica que sufren las personas usuarias de cannabis medicinal; quien utiliza el cannabis para paliar los síntomas de su dolencia en ningún caso debería verse forzada a recurrir al mercado informal, sentirse discriminada o jurídicamente en peligro por consumir, cultivar, retirar, transportar o almacenar una sustancia que es su medicina, y que es utilizada para el alivio personal de una condición patológica. El reconocimiento legal de las personas usuarias terapéuticas y de sus asociaciones, y de unos límites adecuados al consumo en lo referente a la tenencia y el transporte, que ya existen en numerosos países como Canadá, EEUU, Holanda, Israel, etc, son imprescindibles para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas enfermas y ahorrar trabajo y provisiones innecesarias a fuerzas del orden y juzgados ya de por sí colapsados.
- Así mismo, exigimos el Derecho a que su tratamiento médico sea reconocido como tal por las autoridades sanitarias del estado, y a que dichas autoridades faciliten en todo lo posible el acceso al mismo a quien lo necesite como un tratamiento mediante prescripción facultativa.
- Para ello es necesario romper con los prejuicios actuales que rodean a la persona consumidora de cannabis y conseguir que tanto las autoridades gubernamentales como médicas comiencen a tomar con el rigor requerido el objetivo de regulación del Cannabis y el derecho a elegir libremente el tratamiento que mejor se adapte a cada credo, ideología o parecer personal.

5.3. ESTRATEGIA Y METODOLOGÍA PARA CONSEGUIRLO

La estrategia que nos hemos marcado para este 2015 para conseguir nuestros objetivos son:

- Creación de un argumentario, protocolo y seguimiento de pacientes con todos los médicos que se encuentran en la actualidad recomendando el uso de Cannabis en nuestro país, y que trabajan tanto a nivel individual como en asociaciones, clínicas, etc.
- Organización del I Congreso sobre Cannabis Medicinal: personas del ámbito de la investigación y el tratamiento, Fundaciones, Asociaciones de Pacientes, Asociaciones de Personas Consumidoras de Cannabis.
- Grupo de información a la opinión pública: mediante la creación de un grupo de portavoces de usuarios/as y defensores/as del cannabis como medicina divididos en: Investigadores/as, Personal Sanitario y Asociaciones de Pacientes.
- Estudio sobre la alternativa de tratamientos con CBD en personas con una drogodependencia, y que están en tratamiento de larga duración con sustitutivos en metadona y/o alto riesgo de recaídas.
- Estudio sobre receptibilidad de los cannabinoides, y en qué casos.
- Realización de estudios poblacionales y preclínicos, recogiendo datos de asociaciones de usuarios terapéuticos en el ámbito de RR, para contrastar la efectividad de los tratamientos en según que dolencias/síntomas.

5. ACCESOS AL CANNABIS TERAPEÚTICO

- Estudio de enfermedades con más probabilidades de ser admitidas/aceptadas como tratables con cannabinoides (puntos de vista: médico, social, uso compasivo...).
- Tratamiento con cannabinoides y posibles vías de introducción en la administración pública como medicina coadyuvante; y para qué indicaciones.
- Estudio conductual cuantitativo y cualitativo de la administración de cannabis y sus derivados a personas que hacen un uso terapéutico .
- Formación a especialistas: personal médico, de enfermería, de trabajadores sociales, farmacéuticos, etc.

6. CONSIDERACIONES GENERALES DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA REGULACIÓN INTEGRAL DEL CANNABIS

6. CONSIDERACIONES GENERALES DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA REGULACIÓN INTEGRAL DEL CANNABIS

La nueva política pública en el ámbito de las drogas tiene que responder a las necesidades sociales de ser partícipes y protagonistas del diseño de aquello que nos afecta. Así, desde la Plataforma Regulación Responsable proponemos una política pública participativa y participada con todos los actores implicados en el proceso. Proponemos la creación de una entidad pública e independiente de referencia y un órgano de evaluación y monitoreo que tendrá carácter técnico y estará conformado por personal especializado en la evaluación y monitoreo de políticas. Tendrá carácter independiente y emitirá informes anuales evaluando el proceso de implementación de la regulación integral del cannabis.

Será este organismo de nueva creación que regulará todos los aspectos técnicos. A lo largo de una primera fase (5-10 años) de la puesta en marcha de la regulación integral del cannabis, el precio del cannabis, con sus impuestos, vendrá marcado por el organismo competente que se constituya a tenor de la regulación integral del cannabis. Los precios serán iguales en todas las cañamerías y variarán en función de la variedad y presentación, pero la misma variedad de marihuana valdrá lo mismo en cualquier punto del Estado español. Esto imposibilitará la competencia y las prácticas de incentivación del consumo (dos por uno, ofertas los días de baja afluencia, happy hours...). El organismo competente suscrito al Ministerio de Asuntos Sociales controlará todo el proceso y el objetivo último siempre será velar por la salud de las personas consumidoras. Este organismo se autofinanciará a través de los impuestos que genere la propia actividad del cannabis.

Una vez pasados los primeros 5-10 años de transición, de la época del protagonismo del mercado no regulado a la regulación integral del mismo y, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por medio del sistema de monitoreo de la nueva regulación, se podrá plantear la evolución del modelo hacia enfoques más aperturistas y con menos control estatal.

Se creará un consejo consultivo con personas expertas, organizaciones del tercer sector, representantes de las personas usuarias, del sector empresarial, etc que serán la garantía de implicar de forma participativa a todas las personas interesadas.

Tanto el organismo encargado de la planificación y la ejecución, como el consejo consultivo dependerán del Ministerio de Asuntos Sociales para velar por la salud pública en general y, en concreto, de las personas usuarias. Será una política pública con carácter transversal participando en ella desde Interior, Agricultura, juventud entre otras..

Las nuevas políticas públicas tanto en el diseño, como en la planificación y la ejecución tendrán especial atención en la inclusión de la perspectiva de género así como en la utilización de un lenguaje no sexista.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

1. USO PERSONAL Y AUTOCULTIVO DE CANNABIS

Barriuso, M. (2014). Aportaciones de la FAC al debate sobre la regulación del cannabis. V Simposio Internacional sobre Reducción de daños. Donostia.

Brotons Albert, H. (2015) Reflexiones sobre una futura regulación de la Posesión y Cultivo para el Autoconsumo Privado. Parte 1, 2, 3 y 4. Revista Soft Secrets nº 2, 3, 4 y 5 (pendiente de publicación).

PAUC. (2014). Propuesta de regulación de la plataforma de asociaciones y usuarios/as de cannabis.

Fundacion Renovatio y EUSFAC. (2014). Propuesta de Regulación del Cannabis en la CAPV. Donosti: EUSFAC.

EHKEEF. Propuesta de regulación de EHKEEF.

HARI, j. (2015) Tras el grito. Editorial Paydós.

Sequeros Sazatornil, Fernando (2003) La venta de semillas de cannabis, de equipos y materiales para su cultivo, así como su propaganda, como actos con trascendencia penal

Acuerdos del pleno no jurisdiccional de la sala II del Tribunal Supremo sobre cantidades de notoria importancia. 19-10-2001

Informe del Instituto Nacional de Toxicología de sobre cantidades de notoria importancia 18 -10 - 2001.

2. CULTIVO COLECTIVO. CLUBES SOCIALES DE CANNABIS

Arana, X. (2013). Código de Buenas Prácticas de los Clubes Sociales de Cannabis. Donosti: Instituto Vasco de Criminología.

Arana, X. (2015). Viabilidad legal de los CSC en la Comunidad Autónoma de Euskadi, Donosti: Instituto Vasco de Criminología. Universidad del País Vasco.

Arana, X. y Montañés Sánchez, V. (2011). Cannabis cultivation in Spain - the case of Cannabis Social Clubs, en Decorte, T., Potter, G. and Bouchard, M. (eds.), World Wide Weed: Global Trends in Cannabis Cultivation and Control, Farnham: Ashgate Publishers, pp. 163-180.

Arnosó, A., Elgorriaga, E. y Maestro, R. (2014). Informe 2014. Trayectoria de consumo de cannabis y evaluación del programa de reducción de riesgos y daños de Ganjazz. Bilbao: Universidad del País Vasco.

Barriuso M., (2011). Los clubes sociales de cannabis. Una alternativa normalizadora en marcha. Serie reforma legislativa en materia de drogas, n. 9, TNI.

(2007). Más allá de las excusas: hacia una regulación legal no prohibicionista para el cannabis. En: L. Pantoja (Ed.), Hablemos del cannabis. Avances en drogodependencias (pp. 107-132). Bilbao: Universidad de Deusto.

(2005a). Propuesta de modelo legal para el cannabis en el Estado español. Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, 19, 151-168.

CERCA (2015). Propuesta de ley reguladora de los colectivos de usuarios de cannabis en Andalucía.

Díez Ripollés, J. L. y Muñoz Sánchez, J. (2012). Dictamen sobre la viabilidad legal de los clubes sociales de cannabis, como modelo de autoorganización del consumo. Revista de Jueces para la Democracia, n. 75, noviembre 2012.

ENCOD (2009). Use of Drugs and Advocacy. Vitoria: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

FAC (2012). Bases éticas y legales para los clubes sociales de cannabis. Guía práctica y legal para la puesta en marcha de un cultivo colectivo.

Fundacion Renovatio y EUSFAC. (2014). Propuesta de Regulación del Cannabis en la CAPV.

Fundación Renovatio (2014). Análisis de Políticas de Drogas: Comparativa de las líneas de acción en materia de RRDD de los CSC, y las políticas de drogas a nivel institucional en Euskadi, España y Europa. Donosti: Renovatio.

Muñoz Sánchez, J. y Soto Navarro, S. (2011), Uso terapéutico del cannabis y creación de establecimientos para su adquisición y consumo, Revista de Derecho Penal y Criminología, 2a época, núm. 7.

Pantoja, L. (Ed.), Hablemos del cannabis. Avances en drogodependencias. Bilbao: Universidad de Deusto.

Parés, O. y Bouso J. C. (2015). Hacer de la necesidad, virtud. Políticas de drogas en Cataluña, de la acción local al cambio global. Lessons from Drug Policy Series, Global Drug Policy Program, Nueva York: Open Society Foundations.

BIBLIOGRAFÍA

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

Ley Foral reguladora de los clubes sociales de cannabis en Navarra. 2014.

Conclusiones de la ponencia para el análisis de una solución regulada de la actividad de los denominados clubes sociales de cannabis. Resolución conjunta PNV, PSE y Bildu. Octubre 2014.

Informe de la ponencia para el análisis de una solución regulada de la actividad de los denominados clubes sociales de cannabis. Parlamento Vasco. 2014.

3. COMERCIO CON LICENCIA

Arana, X. (2005). Cannabis: Normalización y legislación. *Eguzkilore*, 19, 121-138.

Arana, X. (2012). Drogas, legislaciones y alternativas. De los discursos de las sentencias sobre el tráfico ilícito de drogas a la necesidad de políticas diferentes. *Gakoa*: Donostia.

Arana, X. (2013). Marco jurídico de la reducción de daños en el campo las drogas. En David Pere Martínez Oró y Joan Pallarés (eds.). *De riesgos y placeres. Manual para entender las drogas (129-142)*. Lleida: Millenio.

Arana, X. y Germán, I. (2004). Delimitación del “status” jurídico del ciudadano “consumidor de drogas”. Propuesta de Carta de Derechos de los Usuarios del Drogas. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

Arana, X. y Montañés, V. (2011) Cannabis cultivation in Spain- The case of cannabis social clubs. En T. Decorte, G. Potter y M. Bouchard (Eds.) *World wide weed: Global trends in cannabis cultivation and its control (163-167)*. London: Ashgate.

Barriuso, (2007). Más allá de las excusas: hacia una regulación legal no prohibicionista para el cannabis. En *Hablemos del Cannabis (107-131)*. Bilbao: Universidad de Deusto.

Bewley-Taylor, D. (2012). Hacia una revisión de las convenciones de drogas de la ONU. La lógica y los dilemas de los grupos afines. *Serie reforma legislativa en materia de drogas*, 19. TNI.

Bewley- Taylor, D., Blickman, T. y Jelsma, M. (2014). Auge y caída de la prohibición del cannabis. Barcelona: La cañamería global.

Blickman, T. (2014). Cannabis policy reform in Europe. Bottom up rather than top down. *Series on Legislative Reform of Drug Policies*, 28.

Blickman, T. y Jelsma M. (2009). La reforma de las políticas de drogas. Experiencias alternativas en Europa y Estados Unidos. *Nueva Sociedad*, 222, (81-103).

Brión, A. y del Valle, J. (2015). Sostenibilidad estructural de los CSC en la CAPV. Bilbao: EUSFAC.

Hallam, C., Bewley- Taylor, D. y Jelsmam M. (2014). La clasificación en el sistema internacional de control de drogas. *Serie Reforma legislativa en materia de drogas*, 25. TNI.

Hathaway, A. D., Comeau, N. y Erickson P. G. (2011). Cannabis normalization and stigma: Contemporary practices of moral regulation. *Criminology and Criminal, Justice*, 11 (5), 451-469.

Jelsma, M. (2009). Innovaciones legislativas en políticas de drogas. Secretariado de la iniciativa latinoamericana sobre drogas y democracia.

Montañés, V. (2014). Rompiendo el hielo. La regulación del cannabis en Países Bajos, Colorado y Uruguay. *Renovatio*: San Sebastián.

Muñoz, J. (2007). Política criminal de drogas. Reflexiones en torno a la normalización del cannabis. En *Hablemos del cannabis (31-44)*. Bilbao: Universidad de Deusto.

Observatorio Español de Drogas (OED). (2014). Informe del Observatorio Español de Drogas. Informe 2013. Madrid: Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Renovatio, Fundación (2014). DAFO. Cannabis & Activismo. San Sebastián: Fundación Renovatio. Online.

Renovatio (2013). Propuesta de regulación del cannabis en la CAPV. San Sebastián: Fundación Renovatio. Online.

Rolles, S., Murkin, G., Powell, M., Kushlick, D. y Slater, J. (2012). *The alternative World drug report. Counting the cost of the war on drugs*. London: Transform Drug Policy Foundation.

Rolles, S. y Murkin G. (2014). *How to regulate cannabis. A practical guide*. London: Transform Drug Policy Foundation.

Romaní, O. (2013). Reducción de daños y control social. ¿De qué estamos hablando?». En David Pere Martínez Oró y Joan Pallarés (eds.), *De riesgos y placeres. Manual para entender las drogas (103-116)*. Lleida: Milenio.

BIBLIOGRAFÍA

Romaní, O. (2015). Normalización de los usos de drogas y salud: de la prevención y reducción de riesgos, al “buen vivir”. En V Simposio Internacional sobre Reducción de Daños: “Políticas de drogas: Retos desde el prisma de los Derechos Humanos. UPV: Donostia. (En prensa).

Room, R., Fischer, B., Hall, W., Lenton, S., Reuter, P., Rossi, D. y Corda, R. A. (2013). Políticas sobre el cannabis. México: Fondo de Cultura Económica.

Rosmarin, A. Y Eastwood, N. (2012). Una revolución silenciosa: Políticas en práctica para la descriminalización de las drogas en todo el mundo. London: Release.

Wodak, A (2014). The abject failure of drug prohibition. Australian & New Zealand Journal of Criminology August 47(190-201).

4. EDUCACIONES PARA UN CONSUMO RESPONSABLE

Arana, X. (2002). Drogas: Prevención del uso indebido y usos (¿indebidos?) de prevención. En Armando Vega (coord) Qué política para qué prevención (87-104). Donostia: Gakoa.

Bernabeu Farrús, J. y Sedó C. (2013). La reducción de riesgos en el marco escolar. En Martínez Oro D. P. y Pallarés Gómez J. (Eds.) De riesgos y placeres. Manual para entender las drogas (157-168). Lleida: Milenio.

Cáñamo (2013). Cannabis y educación. Barcelona: Cáñamo Ediciones.

Martínez I. (2014). Cannabis y consumo responsable. Guía para un uso adecuado. Donosti: Asociación Orain Elkarte.

Martínez Oro, D. P. y Pallarés Gómez J. (2013). Riesgos, daños y placeres. En Martínez Oro D. P. y Pallarés Gómez J. (Eds.) De riesgos y placeres. Manual para entender las drogas (23-26). Lleida: Milenio.

Parés O. (2013). La génesis de la reducción de riesgos. En Martínez Oro, D. P. y Pallarés Gómez J. (Eds.) De riesgos y placeres. Manual para entender las drogas. (71-88). Lleida: Milenio.

5. ACCESO TERAPÉUTICO AL CANNABIS

Grinspoon, Lester y Bakalar J.B. (1998). Marihuana la medicina prohibida. Barcelona: Paidós Iberica.

Rosenthal, Gieringer y Mikuriya T. (2001). Manual médico de la marihuana. Guía para su uso terapéutico. Castellar de la Frontera: Castellarte.

Iversen, L. (2001). Marihuana. Conocimiento científico actual. Barcelona: Ariel.

Earleywine M. (2005). Entender la marihuana: Reconsiderando la evidencia científica. Barcelona: Masson.

Gotenhermen F. (2008). Cannabis como medicamento. Barcelona: Cáñamo Ediciones.

Hazehamp, A. (2013). Introducción al cannabis medicinal. Barcelona: ICCERS.

Dichfield, J.& Thomas M. (2014). Medical Cannabis Guidebook. Inglaterra: Green Candy Press.

Roger Pertwee (2014). Handbook of Cannabis. Oxford University Press

SEIC (2009). Actualización sobre el potencial terapéutico de los cannabinoides. Madrid: Sociedad Española de Investigación sobre Cannabinoides.

6. INFORMACIÓN EN LA RED

International Cannabinoid Research Society : <http://www.icrs.co>

International Association For Cannabinoid Medicines: www.cannabis-med.org

International Medical Cannabis Patients Coalition : www.imcpc.org

Sociedad Española de Investigación sobre Cannabinoides: www.seic.es

THC Terapéutico. Dr. Mariano García de Palau: www.thceterapeutico.com

www.regulacionresponsable.es



REGULACIÓN
RESPONSABLE

— INICIATIVA POR LA REGULACIÓN DEL CANNABIS —